EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

## **ACUERDO**

NÚM..... 308

**Artículo Primero.**- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2011 del Instituto de Evaluación Educativa de Nuevo León (IEENL).

**Artículo Segundo**.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en el cuerpo del presente dictamen se rechaza la Cuenta Pública 2011 del Instituto de Evaluación Educativa de Nuevo León (IEENL).

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, inicie las acciones que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe del Resultado, y especificadas en el antecedente quinto del presente dictamen, debiendo informar a este H. Congreso, al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que corresponda.

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que dé seguimiento especial al proceso de suspensión-liquidación del Instituto de Evaluación Educativa de Nuevo León (IEENL), verificando por que se observe en dicho proceso la ligaciones, concluyendo en los mejores términos el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos del organismo, llevando a cabo la correspondiente trasmisión de los mismos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado o a quien esta última determine.

Artículo Quinto.- Se exhorta a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, a que lleve a cabo las acciones pertinentes para que se lleve a cabo la extinción del Instituto de Evaluación Educativa de Nuevo León (IEENL), conforme a derecho salvaguardando el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones, así como determinando lo relativo a la transferencia, en su caso, del patrimonio final del organismo a la Secretaria u organismo que se considere pertinente.

**Artículo Sexto.**- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Instituto de Evaluación Educativa de Nuevo León (IEENL), para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil trece.

## PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO